

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

5501

12 OCT 2021

VISTO:

El expediente N° 348-30-9-473/2021, caratulado:
"DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JÓVENES Y ADULTOS
- CUE: 1801705 - E/ NOTA N° 77/2021 ANTEPROYECTO AMPLIATORIA RES.
MIN. N° 2105/18 - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones la Directora de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos -EPJA- dependiente de este ministerio, solicita la ampliación de la Resolución N° 2.105 de fecha 11 de junio de 2018 de este ministerio,

Que a fojas 02/05, se incorporan copia de la Resolución N° 2.105 de fecha 11 de junio de 2018 de este ministerio y proyecto de norma legal.

Que a fojas 08, tomó intervención el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

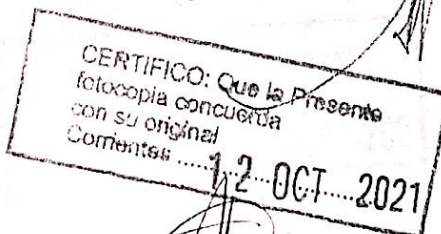
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 6° inciso g y 10 inciso b de la Ley N° 6.233, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 308/2016.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio emitió Dictamen N° 5.701 de fecha 05 de octubre de 2021, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



ROSARINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 02///...

-Hoja 02-
(expediente N° 348-30-9-473/2021)

...///

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR la Resolución N° 2.105 de fecha 11 de junio de 2018 de este ministerio, autorizando con carácter excepcional, para que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos –EPJA, certifique la titulación como Bachiller en Economía y Administración de las trayectorias incompletas de estudiantes que hayan cursado en Escuelas de gestión pública y de gestión privada incorporados a la Educación Estatal desde el Ciclo Lectivo 2020 y anteriores, y que sean mayores de 18 años de edad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONO HO
CONTROLÓ CA

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR la utilización de los Libros del Docente y del Estudiante incorporados como Anexos de la Resolución N° 2.105 de fecha 11 de junio de 2018 de este ministerio, a los efectos de llevar a cabo las correspondientes evaluaciones.

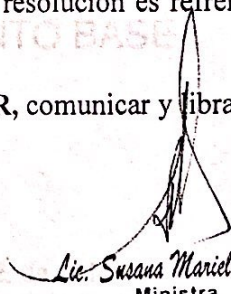
ARTÍCULO 3°: MANTENER la vigencia de los restantes términos de la Resolución N° 2.105 de fecha 11 de junio de 2018 de este ministerio.

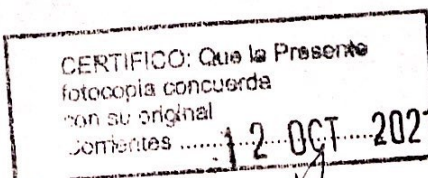
ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos –EPJA, a la Dirección de Nivel Secundario y a la Dirección de Enseñanza Privada.

ARTÍCULO 5°: LA presente resolución es refrendada por el secretario general de este ministerio.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


JUAN R. BREARD RUIZ DÍAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación




DIRECCIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN